

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.557/20 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 18 de marzo de 2020

Fuente: página web Jujuy

Provincia de Jujuy. Coronavirus (COVID-19). Impuesto de sellos. Suspensión de plazos. Impuesto sobre los ingresos brutos. Prórroga de determinados vencimientos.

Art. 1 – Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

Art. 2 – Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

Art. 3 – Considerar en término hasta el 31 de marzo de 2020 la fecha hasta la cual podrán abonar de manera anticipada los contribuyentes el impuesto inmobiliario por el período 2020 con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento, en consecuencia considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del impuesto inmobiliario hasta esa fecha.

Art. 4 – Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago de los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 2.º anticipo del período fiscal 2020, siempre que se efectúen hasta el 31 de marzo de 2020.

Art. 5 – De forma.